RESOLUCIÓN IM Nº2.683/2017

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA Nº01/2017 AL CONTRATO Nº110/2017, I.D. Nº 330.705, CELEBRADO CON LA EMPRESA LOPEZ CONSTRUCTORA, PROPIEDAD DEL SR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BRITEZ, CON RUC- Nº4032639-0, POR GS. 19.824.000 (GUARANIES DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL) PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL Bº SAN JOSE –TRAMO 1", CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 62 DE LA LEY Nº2051/03, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA MENCIONADA ADENDA.----------

SALTO DEL GUAIRA, 24 de Noviembre de 2017.-

VISTO: Viendo Memorándum del Departamento de Obras, en la cual solicita la ampliación de la contrato Nº110/2017, y el dictamen Nº43 de la Unidad Operativa de Contrataciones, quien en base a los memoria justificativa de la Arquitecta Porfiria Fariña B., del llamado de **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL Bº SAN JOSE –TRAMO 1"** realizada a través de la **CONTRATACION DIRECTA** Nº83/2017 I.D. Nº330.705, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el rubro 520-30-078-14: Ley de Compensaciones por la Desaparición de los Saltos.----------

CONSIDERANDO: teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, dictamina realizar la ampliación del monto de Contrato Nº 110/2017, suscripto el 11 de Septiembre del 2017 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, suscripto por la empresa de la empresa **LOPEZ CONSTRUCTORA, PROPIEDAD DEL SR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BRITEZ, CON RUC- Nº4032639-0, POR GS. 19.824.000 (GUARANIES DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL),** valor original del contrato Nº110/20107 de GS. 136.451.360 (GUARANIES CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA), dentro del programa 520-30-078-14, para la firma de adenda de contrato, según planilla de obras de conformidad a lo establecido por el Articulo 62 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas que expresa: ***"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio". Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.***----------

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA;**

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar la adenda Nº01/2017 de ampliación de monto del contrato Nº 110/2017, de fecha 11 de Septiembre de 2017, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017, suscripto con la empresa **LOPEZ CONSTRUCTORA, PROPIEDAD DEL SR. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BRITEZ, CON RUC- Nº4032639-0, POR GS. 19.824.000 (GUARANIES DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL) PARA LA "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN EL Bº SAN JOSE –TRAMO 1",** dentro del programa 520-30-078-14-: Ley de Compensaciones por la Desaparición de los Saltos, Según planilla de obra, de conformidad a lo establecido por el Articulo 62 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ARTICULO 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

Abog. Arnaldo Villalba F.
Secretario General

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal